

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Sergio Carlos Gutiérrez Luna, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9331

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

I. Manifestaciones. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en su calidad de autoridad tercera interesada, **dando cumplimiento al requerimiento formulado** en proveído de veinticuatro de marzo del año en curso, al realizar manifestaciones respecto de la materia de impugnación en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio. Como lo solicita el promovente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada normativa reglamentaria.

III. Delegados. Asimismo, se le tiene designando como delegados a las personas que refiere, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria.

IV. Pruebas. Por otra parte, se tiene a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ofreciendo como pruebas la documental que acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y

¹ De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:
Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: [...].

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2025

desahogo de pruebas y alegatos, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la petición que formula la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que se le autorice el acceso al expediente electrónico a través de los delegados que menciona para tal efecto; se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las que se ordena agregar a este expediente, cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 5, párrafo primero y 12 del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de este Alto Tribunal, **se acuerda favorablemente su solicitud**.

Se hace de conocimiento a la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Asimismo, se informa que la consulta de que se trata podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Se apercibe a la autoridad tercera interesada que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el escrito de cuenta, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a su disposición para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², por lo que para poder asistir a la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2025

Nación.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal es actor en el presente medio de control constitucional.

VII. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y, electrónicamente, al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **2366/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **78/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH/EGPR/CEVP

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:38:24Z / 02/06/2025T13:38:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	08 28 c3 73 f8 80 40 a1 68 da 2d 1c d3 6f 16 e7 09 f5 51 8e 9b d1 62 58 15 18 11 27 10 f8 c3 23 41 dd e6 90 b8 5d da 26 89 6b 56 02 d4 2b 07 01 16 66 e2 d0 38 c0 e6 e3 1f 73 eb 80 3d e2 93 69 92 e7 b2 cc 97 3e 74 95 9f b9 e6 24 df 6b e7 ec 81 31 a6 56 39 58 95 06 78 5d fe c4 70 17 bc e9 fb 57 12 98 6f 4c 84 47 bd 9f cf f5 25 1a 34 27 8e 04 f4 02 7f 89 23 f7 47 d0 d2 3a f0 6d f8 39 bf 7e 73 74 9f 56 61 7a e3 c8 2a 4c 83 61 0a 77 26 3d 76 e8 45 a2 4a 4d b5 ed 45 9a 24 b3 67 48 b9 27 59 76 8e 81 a4 0c ff b0 07 82 df 55 26 39 c7 00 ce e6 bf 49 98 97 bf 47 fc 86 df 13 9d 67 39 5d 07 c2 2c e4 9d 70 32 9b e0 7c 49 54 95 ba 2b f6 c4 50 cc eb f4 7d b6 c7 6e 64 ef 2a 43 f9 b1 ee 94 a7 15 0b 69 91 fe e3 4e 76 99 62 e1 75 ad de 44 87 f8 87 b6 9d 82 1a 57 54 70 58 2b 85			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:37:53Z / 02/06/2025T13:37:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:38:24Z / 02/06/2025T13:38:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	58118			
	Datos estampillados	B924A56A893FE031D6CDBCB959365611910E5423234929C17EB0E51E601C11A2237695			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T22:16:03Z / 26/05/2025T16:16:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d fb 95 09 78 30 21 b1 99 f2 1e a4 b6 1a 26 4e 66 07 46 7b 81 ad cb f4 04 93 e6 5e 25 16 64 c2 16 a7 52 61 d7 67 a6 0b ec 6c d0 7a a1 13 6c c4 31 f1 42 9a c2 3e fa ff b1 eb 1b 99 0d fe 63 4d 41 be d9 d6 89 19 ad 69 77 3a d3 da a7 0f 72 86 e0 99 71 74 e2 46 00 f7 b6 0d a7 9f df e8 43 a3 3e 33 d6 4e 19 27 9b fa ff 6a 29 77 ae 42 2d 63 a6 9e 73 f5 f5 fd a8 7c 57 40 b4 87 ae 9a 03 28 74 51 a1 64 77 e8 55 ee 7f 72 19 fd b4 4e ce c0 4d ff e5 c5 ab bc 85 d1 89 e7 0c bc f6 54 cb 05 66 9b b7 80 d5 d2 1f 0b f3 4b ed f7 1f 50 39 a9 50 59 ca 92 a2 d1 d9 bf 04 d9 f7 92 1e 4f c9 de d0 35 ca 30 b1 7d 18 5b 86 88 6a 06 ee ee 99 06 70 0f 85 20 40 f6 3a fa 68 24 ac 9b 92 b7 27 09 77 d7 2c d9 a0 a3 0b c4 7c e5 ce 05 3b b8 10 6e a4 7b 6d 8a fa 43 68 d8 13 1c cb c9 08 a1 b3 ef			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T22:16:03Z / 26/05/2025T16:16:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T22:16:03Z / 26/05/2025T16:16:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	29311			
	Datos estampillados	36A98675329090B01892AAE91C6EF0221950DFD4A707336E51DE0D6327EC85C0E6E8E			